

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 9 de Septiembre del año actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 3 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 13, señalada con letra A, resultante de la sección segunda de la Gran Vía A o Layetana de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, y bajo el tipo de pesetas 366.376,87.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma, Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días antes de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta, se observarán las reglas siguientes:

1º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente por medio de poder, declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse, por la cantidad de 18.318,84 pesetas, en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el an-

verso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra A de la manzana número 13 de la Gran Vía A. o Layetana."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 6 de Octubre de 1925 —
El Alcalde, Marqués de Viver.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección segunda de la vía A o Layetana.

Artículo 1º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 629 metros 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 16.653 palmas 59 céntimos de palmo. Linda: al Norte, con Vía Layetana; al Sur, con calle Tapiñería; al Este, con plaza Berenguer, y al Oeste, con solar B de la misma manzana.

Forma parte de la manzana número 13 y está señalada con la letra A en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Artículo 2º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3º El tipo de subasta es la cantidad de 366.376,87 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 582,29 pesetas el metro superficial, o sea de 22 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta e cincuenta años en la forma que establece el artículo 8º.

Artículo 5º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren, cuando menor, en un 5 por 100.

Entre las proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8º, corresponda pagar.

7.7217 si se ofrece el pago en diez años.

12.4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15.3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17.1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18.2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 18.318,84 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte acreditada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su

cuenta con arreglo a la vigente Ins-trucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condicione-s. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso, con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación quieran estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de diez por 100, 1,3150024.

Si el número de plazos es de veinte por 100, 0,8253205.

Si el número de plazos es de treinta por 100, 0,6734290.

Si el número de plazos es de cuarenta por 100, 0,6096154.

Si el número de plazos es de cincuenta por 100, 0,5702173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad de la fecha expresa-
da y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los dos años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio señalado que estimare conveniente, siempre que la cantidad que entrene no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que deseé amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tarifa, según los años que faltan para terminar el pago de las anualidades establecidas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y medio y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y cuatro y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta a más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio señalado, se reabrirá el horizonte de los restantes anualidades en la proporción establecida entre el importe del adelanto y el del precio que queda por pagar. Dicha cifra se aplicará a la anualidad que termina se efectúa dicha adquisición.

Artículo 12. El adjudicatario quedará obligado a satisfacer el importe

de los gastos de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 13. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y además, de las responsabilidades a que dan lugar el incumplimiento de este contrato y de las cosas que se originen, estimándose estos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario, y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 14. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solarés por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albercas.

d) Del arbitrio por la limpia y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre teléfonos y telecomunicaciones por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en los fabriles y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 15. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 16. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 17. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admisión excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza previsional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 18. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el rematante del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 19. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el término que tarde en cumplirlo.

En igual penalidad incurrá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta menor, edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 6.º

Para el cobro del importe de estos multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar.

y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riego y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechos-habientes en súplica de prórroga; salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará efectivo al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación enya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costas del interesado por el Jefe del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Febrero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firma la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como mínimo.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A de la reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los clares deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas,

Modelo de proposición de pago a plazos.

Don vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A de la reforma interior de Barcelona, se compromete a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.^a de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los clares deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1877

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

San Román de Oquendo, Ayuntamiento de Oquendo, provincia de Ávila; Escuela mixta para Maestro. No existe población de este nombre. El distrito escolar tiene menos de 500 habitantes. Vacante en 6 de Octubre de 1925 por jubilación.

Vitoria, 7 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Alfredo Taler.

P—1293

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alhama, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería; Escuela unitaria núm. 3 para Maestro, 4.289 habitantes, de nueva creación (GACETA del 1.^o de Octubre de 1925).

Llano de los Olleras, Ayuntamiento de Albos, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestro, 435 habitantes, turno cuarto (GACETA del 1.^o de Octubre de 1925).

Almería, 6 de Octubre de 1925.—P. El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Eduardo Roquero.

P—1285

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cum-

plimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alabama, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería; Escuela unitaria número 3 para Maestro, 4.289 habitantes, de nueva creación (GACETA del 1.^o de Octubre de 1925).

Galachar, Ayuntamiento de idem, provincia de Almería; Escuela unitaria para Maestra, 157 habitantes, de nueva creación (GACETA del 1.^o de Octubre de 1925).

Almería, 6 de Octubre de 1925.—P. El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Eduardo Roquero.

P—1285

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Relación nominal de las vacantes de destinos que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio.

La Almohulla, Ayuntamiento de Piedrahita, provincia de Ávila; Escuela mixta para Maestra, 78 habitantes, creada en 1.^o de Octubre de 1925.

Copeda de la Mora, Ayuntamiento de idem, provincia de Ávila; Escuela unitaria para Maestra, 536 habitantes, creada en 1.^o de Octubre de 1925.

Pradosegar, Ayuntamiento de idem, provincia de Ávila; Escuela unitaria para Maestra, 616 habitantes, creada en 1.^o de Octubre de 1925.

Avila, 8 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Tamayo.

P—1284

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Morente, Ayuntamiento de Buñol, provincia de Córdoba; Escuela unitaria para Maestro, 468 habitantes, vacante en 7 de Octubre de 1925 por excedencia.

Córdoba, 8 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa accidental, José Coello.

P—1287

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Valle, Ayuntamiento de Agaete, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria de niños para Maestro: 1.030

habitantes; vacante en 10 de Junio de 1924, por traslado.

Agüimes, Ayuntamiento de idem, provincia de Gran Canaria; Sección graduada de niños para Maestro; 1.999 habitantes; vacante en 15 de Noviembre de 1924, por traslado.

Playa de Mogán, Ayuntamiento de idem, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestro; 441 habitantes; vacante en 15 de Noviembre de 1923, por traslado.

Siete Puertas, Ayuntamiento de San Lorenzo, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria de niños para Maestro; 245 habitantes; creada por Real orden de 30 de Diciembre de 1924 (GACETA del 10 Enero 1925).

Hoyo y Tocodemán, Ayuntamiento de San Nicolás, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestro; 361 habitantes; creada por Real orden de 8 de Noviembre de 1924 (GACETA del 16).

Tasarte, Ayuntamiento de San Nicolás, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestro; 316 habitantes; creada por Real orden de 8 de Noviembre de 1924 (GACETA del 16).

Soo, Ayuntamiento de Teguise, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestro; 378 habitantes; creada por Real orden de 6 de Octubre de 1924 (GACETA del 21).

Teseguite, Ayuntamiento de Teguise, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestro; 187 habitantes; creada por Real orden de 6 de Octubre de 1924 (GACETA del 21).

El Rincón, Ayuntamiento de Tejeda, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestro; 124 habitantes; creada por Real orden de 8 de Noviembre de 1924 (GACETA del 16).

Huertas del Palmar, Ayuntamiento de Teror, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria de niños para Maestro; 818 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1924, por excedencia.

Caserón, Ayuntamiento de Vallesanco, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria de niños para Maestro; 530 habitantes; creada por Real orden de 29 de Diciembre de 1924 (GACETA del 7 de Enero).

San Nicolás, Ayuntamiento de idem, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 432 habitantes; vacante en 4 de Junio de 1925, por jubilación.

Los Corralillos, Ayuntamiento de Agüimes, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestra; 107 habitantes; creada por Real orden de 19 de Julio de 1923 (GACETA del 8 de Agosto).

Valle Santa Inés, Ayuntamiento de Betancuria, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestra; 598 habitantes; vacante en 1 de Enero de 1924 por traslado.

Barrancohondo de Abajo, Ayuntamiento de Gáldar, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestra; 472 habitantes; creada por Real orden de 31 de Enero de 1924 (GACETA de 15 de Febrero).

Caideros, Ayuntamiento de Gáldar, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.318 habitantes; creada por Real orden de 31 de Enero de 1924 (GACETA del 15 de Febrero).

Juncalillo, Ayuntamiento de Gáldar, provincia de Gran Canaria; Escuela

unitaria de niñas para Maestra; 897 habitantes; vacante en 1 de Diciembre de 1924 por traslado.

Taya, Ayuntamiento de Gáldar, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 724 habitantes; creada por Real orden de 31 de Enero de 1924 (GACETA de 15 de Febrero).

Haría número 2, Ayuntamiento de idem, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.944 habitantes; creada por Real orden del 6 de Septiembre de 1924 (GACETA del 21).

Mogán, Ayuntamiento de idem, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 257 habitantes; vacante en 1 de Diciembre de 1924 por traslado.

Casas de Venegueri, Ayuntamiento de Mogán, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestra; 61 habitantes; vacante en 1 de Diciembre de 1924 por traslado.

Barranco del Pinar, Ayuntamiento de Moya, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestra; 622 habitantes; creada por Real orden de 8 de Noviembre de 1924 (GACETA del 16).

Pájara, Ayuntamiento de idem, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria para Maestra; 1.197 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1923 por traslado.

San Bartolomé de Lanzarote, Ayuntamiento de idem, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria para Maestra; 1.405 habitantes; vacante en 17 de Abril de 1925 por jubilación.

Montaña Blanca, Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestra; 235 habitantes; creada por Real orden de 6 de Septiembre de 1924 (GACETA del 21).

Los Espinos, Ayuntamiento de San Nicolás, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestra; 377 habitantes; creada por Real orden de 8 de Noviembre de 1924 (GACETA del 16).

Tetri, Ayuntamiento de idem, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria para Maestra; 397 habitantes; vacante en 5 de Diciembre de 1923 por traslado.

Uga, Ayuntamiento de Yaiza, provincia de Gran Canaria; Escuela mixta para Maestra; 549 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1923 por traslado.

Telde, Ayuntamiento de idem, provincia de Gran Canaria; Escuela unitaria número 2 de niñas para Maestra; 6.267 habitantes; vacante en 1 de Octubre de 1925 por jubilación.

Las Palmas, 1 de Octubre de 1925.—El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcaraz.

P—1288 al 1281

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1923.

Humanes, Ayuntamiento de idem, provincia de Guadalajara; Escuela unitaria para Maestra, 1.087 habitantes, vacante en 3 de Octubre de 1925 por jubilación de doña Carolina Rodríguez.

Guadalajara, 8 de Octubre de 1925. Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Péramo.

P—1289

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

De la relación de destinos vacantes formulada por esta Sección en 22 de Septiembre próximo pasado y publicada en la GACETA DE MADRID de 4 del actual se eliminan las siguientes Escuelas, que por Orden de 23 de Septiembre, inserta en la GACETA del 23, han sido objeto de adjudicación provisional entre Maestras interinas, con derecho a la propiedad, por el sexto turno de los establecidos en el artículo 75 del vigente Estatuto:

Tercia-Benizar, del Ayuntamiento de Moratalla, mixta, con 249 habitantes.

Arrejos, anejo de Aguilas, con 121 habitantes.

Barranco de los Asensios, de Aguilas, con 162 habitantes, también mixta.

Gallegos, anejo de Aguilas, mixta, con 163 habitantes.

Balsapintada, anejo de Fuentelambo, unitaria de niñas, con 489 habitantes.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las interesadas y como rectificación del anuncio donde figuraban las Escuelas relacionadas, que quedan desde luego eliminadas a causa de su adjudicación provisional.

Murcia, 7 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

P—1291

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1923.

Abededos, Ayuntamiento de Montederramo, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 262 habitantes, vacante en 31 de Julio de 1922, por fallecimiento.

Chao de Castro, Ayuntamiento de El Bollo, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 696 habitantes, vacante el 7 de Octubre de 1922, por traslado.

Laza, Ayuntamiento de Montederramo, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 205 habitantes (de nueva creación), 22 de Junio de 1923.

Magdalena, Ayuntamiento de Monterrey, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 274 habitantes (de nueva creación), 25 de Junio de 1923.

Portela de Magarcos, Ayuntamiento de Allarín, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 241 habitantes (de nueva creación), 25 de Junio de 1923.

Garabanes, Ayuntamiento de Masiá, provincia de Orense; Escuela unitaria para Maestro, 1.479 habitantes (de nueva creación), 22 de Agosto de 1923.

Mansalvos, Ayuntamiento de Mezquita, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 193 habitantes, vacante el 30 de Septiembre de 1923, por traslado.

Fefs, Ayuntamiento de Calvos de Randín, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 227 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1923, por traslado.

Miñodazua, Ayuntamiento de Baltar, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 267 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1923, por traslado.

Santa Cristina, Ayuntamiento de Lobera, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 329 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1923, por traslado.

Comba, Ayuntamiento de Villarino de Conso, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 272 habitantes, vacante el 9 de Noviembre de 1923, por traslado.

Pedronzos, Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 362 habitantes, vacante el 9 de Noviembre de 1923, por traslado.

Rubias, Ayuntamiento de Calvos de Randín, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 367 habitantes, vacante el 9 de Noviembre de 1923, por traslado.

Valdriz, Ayuntamiento de Cuadredro, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 242 habitantes, vacante el 9 de Noviembre de 1923, por traslado.

Toro, Ayuntamiento de Laza, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 355 habitantes, vacante el 3º de Diciembre de 1923, por separación.

Santiago de la Cuesta, Ayuntamiento de Maceda, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 280 habitantes, vacante el 11 de Diciembre de 1923, por traslado.

Pepín, Ayuntamiento de Castrelo del Valle, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 227 habitantes, vacante el 31 de Diciembre de 1923, por traslado.

Rugíos, Ayuntamiento de Ríos, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 230 habitantes, vacante el 31 de Diciembre de 1923, por traslado.

Cerdeira, Ayuntamiento de San Juan de Río, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 315 habitantes (de nueva creación), 31 de Enero de 1923.

San Silvestre, Ayuntamiento de San Juan del Río, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 172 habitantes (de nueva creación), 31 de Enero de 1924.

San Jurio, Ayuntamiento de San Juan del Río, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 293 habitantes (de nueva creación), 31 de Enero de 1924.

Bustelo, Ayuntamiento de Villardevós, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 497 habitantes, vacante el 7 de Marzo de 1924, por fallecimiento.

Porqueirós, Ayuntamiento de Muíños, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 260 habitantes, vacante el 28 de Abril de 1924, por separación.

Perrelós, Ayuntamiento de Serreca, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 285 habitantes, vacante el 30 de Abril de 1924, por traslado.

Merens, Ayuntamiento de Cortegada, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 307 habitantes, vacante el 14 de Mayo de 1924, por fallecimiento.

Biobra, Ayuntamiento de Rubiana, provincia de Orense; Escuela unitaria para Maestro, 363 habitantes (de nueva creación) 21 de Mayo de 1924.

Cobas, Ayuntamiento de Monfede-rrame, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 287 habitantes, vacante el 8 de Junio de 1924, por jubilación.

San Millán, Ayuntamiento de Cuadredro; Escuela mixta para Maestro, 213 habitantes, vacante el 9 de Junio de 1924, por traslado.

Bousés, Ayuntamiento de Oimbra, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 489 habitantes, vacante el 19 de Julio de 1924, por jubilación.

Eido de Riveira, Ayuntamiento de Porqueira, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 445 habitantes (de nueva creación), 6 de Septiembre de 1924.

San Cristóbal, Ayuntamiento de Bios, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 326 habitantes (de nueva creación), 6 de Septiembre de 1924.

Villamayor, Ayuntamiento de Verín, provincia de Orense; Escuela unitaria para Maestro, 503 habitantes (de nueva creación), 6 de Septiembre de 1924.

Vilarinho, Ayuntamiento de Villardevós, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 307 habitantes (de nueva creación), 6 de Septiembre de 1924.

Villadequinta, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 337 habitantes (de nueva creación), 8 de Noviembre de 1924.

Carabelos, Ayuntamiento de Baltar, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 309 habitantes, vacante el 1º de Noviembre de 1924, por jubilación.

Oreja, Ayuntamiento de Leiro, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 272 habitantes, vacante el 14 de Noviembre de 1924, por traslado.

Meda, Ayuntamiento de La Vega, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 437 habitantes, vacante el 16 de Noviembre de 1924, por excedencia.

Ansenil, Ayuntamiento de Celanova, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 262 habitantes (de nueva creación) 30 de Noviembre de 1924.

Barra, Ayuntamiento de Coles, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 346 habitantes (de nueva creación) 30 Noviembre de 1924.

Boimorto, Ayuntamiento de Villa-maria, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 380 habitantes

(de nueva creación) 30 de Noviembre de 1924.

Borrán, Ayuntamiento de Villar de Barrio, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 233 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Bouza, Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 139 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Bonihibre, Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 256 habitantes (de nueva creación) 30 de Noviembre de 1924.

Camibes, Ayuntamiento de Coles, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 452 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Cangues, Ayuntamiento de Trijo, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 205 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Caldesinos, Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 239 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Corga, Ayuntamiento de Sandianes, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 385 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Edrada, Ayuntamiento de Partida del Sil, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro 349 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Esteveriños, Ayuntamiento de Monterrey, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro 320 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Freijoso, Ayuntamiento de Castelle, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro 222 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Seara, Ayuntamiento de Castelle, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 385 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Fiestras, Ayuntamiento de Morciso, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 211 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Ginzo de la Cuesta, Ayuntamiento de Maceda, provincia de Orense; Escuela para Maestro, 758 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Grijos - Nieves, Ayuntamiento de San Amaro, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 421 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Medos, Ayuntamiento de San Juan de Río, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 251 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Mournas, Ayuntamiento de San Juan de Río, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 464 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Marisca, Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 287 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Pradorramisquedo, Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense; Escuela

mixta para Maestro, 107 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Ruedo, Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 158 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Villaseca de la Sierra, Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 160 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Quintas, Ayuntamiento de Maside, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 204 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Sordos, Ayuntamiento de Brando, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 219 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Brando, Ayuntamiento de Piñor de Cea, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 212 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Carquende, Ayuntamiento de Piñor de Cea, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 493 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Sistán, Ayuntamiento de Teixeira, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 455 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Sandiego, Ayuntamiento de Barco, provincia de Orense; Escuela unitaria para Maestro, 413 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Entroido, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 412 habitantes (de nueva creación), 30 de Diciembre de 1924.

Sardón, Ayuntamiento de Monterrey, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 280 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Castronuño, Ayuntamiento de Vilanova, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 432 habitantes, vacante el 14 de Diciembre de 1924, por traslado.

Carrijo, Ayuntamiento de Laza, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 223 habitantes, vacante el 14 de Diciembre de 1924, por traslado.

Fraga, Ayuntamiento de Lobera, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 146 habitantes, vacante el 14 de Diciembre de 1924, por traslado.

Miral, Ayuntamiento de Barco, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 150 habitantes, vacante el 14 de Diciembre de 1924, por traslado.

Otillas, Ayuntamiento de Entrín, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 167 habitantes, vacante el 14 de Diciembre de 1924, por traslado.

Pobleteiro, Ayuntamiento de Castró-Cabrejas, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 419 habitantes, vacante el 14 de Diciembre de 1924, por traslado.

San-Jesús, Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 1.168 habitantes, vacante

en 31 de Agosto de 1925, por traslado.

Tosende, Ayuntamiento de Baltar, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestro, 311 habitantes, vacante en 31 de Agosto de 1921, por fallecimiento.

Sobrado del Obispo, Ayuntamiento de Barbadeanes, provincia de Orense; Escuela unitaria para Maestra, 950 habitantes (de nueva creación), 23 de Julio de 1923.

Lentellais, Ayuntamiento de El Bollo, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestra, 371 habitantes, vacante en 31 de Octubre de 1923, por traslado.

Rebordechao, Ayuntamiento de Villar de Barrio, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestra, 324 habitantes, vacante el 20 de Noviembre de 1923, por excedencia.

Matamá, Ayuntamiento de Laza, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestra, 217 habitantes, vacante en 1º de Diciembre de 1923, por separación.

Gabia, Ayuntamiento de Montederramo, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestra, 525 habitantes, vacante el 9 de Diciembre de 1923 por traslado.

Carzor, Ayuntamiento de Cuelledro, provincia de Orense; Escuela mixta para Maestra, 206 habitantes (de nueva creación), 30 de Noviembre de 1924.

Orense, 26 de Septiembre de 1925. Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, José Alvarez.

P—1215

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Luarca, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo; Sección graduada para Maestro, 3.580 habitantes, vacante en 4 de Septiembre de 1925 por excedencia.

te en 4 de Septiembre de 1925.

Roces, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo; Escuela unitaria para Maestra, 707 habitantes, vacante en 30 de Septiembre de 1925 por excedencia.

Nota.—La Escuela de Louredo, Ayuntamiento de San Tirso de Abres, anunciada como vacante en la GACETA de 4 de Octubre, queda anulada como tal vacante, ya que está reservada para proveer por el sexto turno.

Oviedo, 6 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—1277

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Viseón, Ayuntamiento de Cotovad, provincia de Pontevedra; Escuela de

ninas para Maestra, 662 habitantes, creada por Real orden de 25 de Septiembre de 1925.

Pontevedra, 6 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, M. Pez González.

P—1278

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Por el presente se hace constar quedan cubiertos los anuncios de las Escuelas vacantes de Armenteros y de Pedrosillo de Alba, ambas para Maestras, que aparecieron en la GACETA DEL DÍA 6 de este mes, en virtud de haber sido adjudicadas por la Dirección general de Primera enseñanza, provisoriamente, por el sexto turno, según orden de 23 de Septiembre último (GACETA DEL 29).

Salamanca, 7 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—1279

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SÉGOVIA

Visto el anuncio de destinos de esta provincia, publicado en la GACETA DE MADRID de 17 de Septiembre último, esta Sección administrativa advierte queda sin efecto el anuncio de la vacante de la Escuela unitaria de niñas de Borbolla, en esta provincia, toda vez que ha sido adjudicada por la Superioridad, por el quinto turno, en armonía con lo dispuesto por Ordenes de la Dirección general anteriores a la fecha en que de hecho se produjo la citada vacante.

Segovia, 7 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, E. Tamayo.

P—1292

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925, GACETA del 27.

Canillas de Esguera, Ayuntamiento de idem, provincia de Valladolid; Escuela unitaria para Maestra, 523 habitantes, vacante en 30 de Septiembre de 1925 por renuncia.

Peñaflor de Hornija, Ayuntamiento de idem, provincia de Valladolid; Escuela unitaria para Maestra, 1.086 habitantes, vacante en 30 de Septiembre de 1925 por fallecimiento.

Valladolid, 6 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección, illegible.

P—1281

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Anunciadas por esta Sección las Escuelas que existen vacantes en la provincia con fecha 21 de Septiembre 1925.

timo, GACETA de 4 del actual, y figurando entre aquéllas las de Chanos y Sagallos, que por orden de 23 de referido mes de Septiembre, GACETA del 29, han sido adjudicadas por el sexto turno, por el presente se hace público, que quedan anuladas de la ya dicha relación de Escuelas vacantes.

Zamora, 6 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, A. Remón.

P—1282

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lorbés, Ayuntamiento de Idem, provincia de Zaragoza: Escuela mixta de niñas para Maestra, 204 habitantes, vacante en 4 de Octubre de 1925 por excedencia.

Fayón, Ayuntamiento de Idem, provincia de Zaragoza: Escuela de niñas para Maestra, 1.750 habitantes, vacante en 1.^o de Octubre de 1925 por excedencia.

Zaragoza, 5 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Félix Lafre.

P—1283

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Purujosa, provincia de Zaragoza: Escuela mixta para Maestro, 564 habitantes, vacante en 1.^o de Octubre de 1925 por resultados del turno cuarto.

Jaraba, provincia de Zaragoza: Escuela mixta para Maestro, 599 habitantes, vacante en 1.^o de Octubre de 1925 por resultados del turno cuarto.

Zaragoza, 7 de Octubre de 1925.—Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Félix Lafre.

P—1294

DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

Don Enrique de Muslera y Janneau, Delegado de Hacienda de esta provincia, hago saber:

Que al objeto de fallar los expedientes de contrabando y defraudación que a continuación se expresan, por el presente quedan citados los inculpados en los mismos para que comparezcan en mi despacho los días que se consignan, a las diez y siete horas y media, advirtiéndoles que de no presentarse se celebrarán las Juntas administrativas sin su asistencia, quedando notificados de que para que les representen en dicho acto, pueden, si quieren, nombrar un representante legal, que deberá recaer en un comerciante o industrial matriculado en la Cámara de Comercio de esta capital.

Para el día 15 de Octubre de 1925.

Número del expediente, 182.—Concepto: contrabando, D. Manuel Pérez

- González, D. José Félix García y don Antón Perogil Barranco.
203.—Idem, D. Agustín Piñel León.
219.—Idem, D. José Alalaya Redondo.
220.—Idem, D. Máximo Calvo Barbera.
208.—Idem, D. Pantaleón Merino Calderón.
209.—Idem, D. Manuel Carrasco Fernández.

Para el día 16 de Octubre de 1925.

Número del expediente, 242.—Concepto: contrabando, D. Juan José Antequera.

- 244.—Idem, Doña Luisa Martínez Marcella.

245.—Idem, D. Alejandro Millán Durán y doña Jacoba Chávez Hernández.

246.—Idem, D. Francisco José.

248.—Idem, D. Manuel López y don Manuel Cordero Valiente.

252.—Idem, D. Germán Donaire Gordillo.

Para el día 19 de Octubre de 1925.

Número del expediente, 184.—Concepto: contrabando, D. Arturo Gil Morenado.

189.—Idem, D. José Núñez Andrade.

271.—Idem, D. Manuel Gallego (Juan).

795.—Defraudación, doña Isabel Naharro Preciado.

796.—Idem, D. Juan Sánchez Ballesta.

Para el día 21 de Octubre de 1925.

Número del expediente, 793.—Concepto: defraudación, D. Manuel Portillo Marín.

799.—Idem, D. Manuel Campos Pérez.

800.—Idem, D. Domingo Campos González.

801.—Idem, D. Ignacio Rastrollo Fuentes.

802.—Idem, D. Indalecio Juárez Santiago.

803.—Idem, D. Félix Vázquez Padrón.

806.—Idem, doña María Carballó Rosado.

Para el día 26 de Octubre de 1925.

Número del expediente, 272.—Concepto: contrabando, doña Angelina Hennojo León.

273.—Idem, D. José Fernández Navarro.

274.—Idem, D. Andrés García Pérez.

275.—Idem, D. Estebán Fernández Fernández.

276.—Idem, D. Emilio Zapata Bernál.

277.—Idem, D. Andrés Delgado Anteno.

278.—Idem, D. José Arroyo Domínguez.

279.—Idem, D. Jerónimo Mörliche Mellado.

280.—Idem, D. Joaquín González Barragán.

281.—Idem, D. Francisco Bravo García.

Para el día 27 de Octubre de 1925.

Número del expediente, 282.—Concepto:

contrabando, D. Pedro Neila Torrado y D. José Bermúdez Masero.

283.—Idem, D. Rafael López Aznaro.

284.—Idem, D. Manuel Alfántara Socio.

285.—Idem, D. Hilario Pérez Paredes.

286.—Idem, D. Daniel Bau Rodríguez.

287.—Idem, D. Manuel Castro Mirás Sierra.

288.—Idem, D. Pedro Sevilla Ramírez.

289.—Idem, D. Pablo Peinado Tizón.

290.—Idem, D. Pedro Panigesa Muñoz.

291.—Idem, D. Benjamín Zarzo Moreno.

Badajoz a 8 de Octubre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

P—1398

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Deseconocéndose el domicilio de la súbdita portuguesa María Custodia, natural de la Aldea Noval (Portugal), se le hace saber por medio de la presente, que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación en el día de hoy para ver y fallar el expediente núm. 171 de 1925, instruido por aprehensión de cuatro kilos de huevos y dos de aves, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

1.^o Declarar la falta de defraudación.

2.^o Autora María Custodia, súbdita portuguesa.

3.^o Imponer como pena la multa de 71,01 pesetas, triple de los derechos, y si no la hiciera efectiva en plazo de diez días se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria a razón de un día por cada cinco pesetas; y

4.^o Notificar el fallo reglamentariamente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 27 de Julio de 1924; advirtiéndole al propio tiempo que contra dicho acuerdo puede entablar recurso contencioso-administrativo en plazo de tres meses, a contar de la publicación en este periódico oficial ante el Tribunal competente que radica en esta Audiencia provincial.

Huelva, 9 de Octubre de 1925.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. V.^o B.: El Delegado Presidente, Granja.

P—1314

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SECRETARIA DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Por el presente se hace saber a don Cayetano Benito Sanz, vecino que ha sido de Medina de Rioseco y cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación el día 5 del actual mes de Octubre para ver y fallar el expediente de contrabando número 10/25 que le fué instruido por dedicarse a la rifa de varios obje-

tos en Tordehumos, ha acordado por unanimidad el siguiente fallo:

“Primero. Que los juegos de rifa realizados por el denunciado sin la debida autorización y de cuyos hechos conoce la Junta, constituyen la falta de contrabando determinada por el artículo 11, en relación con el caso segundo del artículo 3.^o y apartado tercero del artículo 4.^o de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, con la circunstancia atenuante segunda del artículo 17 de dicha ley.

Segundo. Que es responsable de dicha falta en concepto de autor don Cayetano Benito Sanz, vecino que ha sido de Medina de Rioseco, y cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos.

Tercero. Que teniendo en cuenta la circunstancia atenuante apreciada, procede imponer y se impone a don Cayetano Benito Sanz la multa que establece el artículo 55 de la citada ley, en su grado mínimo, o sea el doble del valor de los efectos estancados y liquidados por la Junta, y como éstos ascienden a 540 pesetas, la cantidad resultante como penalidad es la de 1.080, más el comiso definitivo de los géneros aprehendidos, y la pena subsidiaria que señala el artículo 29 de la referida ley si no fuera hecha efectiva la multa impuesta en el plazo reglamentario o se declarase la insolencia.”

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, al que se requiere para que ingrese la multa, en metálico y en esta Secretaría, en el plazo de diez días, y se le advierte que dicho fallo es firme y da término a la vía gubernativa, pudiendo solamente recurrir del mismo ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al en que sea publicada esta notificación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 7 de Octubre de 1925.—El Secretario, José González.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Armendriz.

P—1302

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Habiendo acordado esta Corporación celebrar oposiciones para proveer cuatro plazas de Médicos con destino al Manicomio de Miraflores, de esta capital, de las cuales, dos de ellos tendrán a su cargo el servicio de Patología mental y nerviosa, uno de Electrotterapia y balneoterapia, y otro el de Laboratorio de análisis clínic-químico, se anuncia para conocimiento de los que se propongan concursar a las mismas, que las solicitudes pueden presentarse en la Secretaría de esta excellentísima Diputación hasta el día 14 de Diciembre del año actual, y que los detalles que puedan interesarles respecto a sueldo con que están dota-

das, documentos que deben acompañar, servicios que han de prestar, etcétera, se detallan en los números del Boletín Oficial de esta provincia, correspondientes a los días 14 de Septiembre y 3 de Octubre últimos, que se les facilitarán solicitándolo del Administrador del mismo.

Sevilla, 5 de Octubre de 1925.—El Presidente, José M. López Cepero.—El Secretario, Antonio de Montes.

P—1324

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE CIUDAD REAL

Por acuerdo adoptado por la Junta Central en sesión del día 9 de Septiembre último, se eleva a definitiva la concesión provisional de exclusiva hecha a favor de D. Juan Antonio Solís Huéscar por esta Junta provincial en 17 de Junio próximo pasado de un servicio de la clase A para el transporte de viajeros en la linea de Alcázar de San Juan a Valdepeñas, pasando por Herencia, Puerto de San Juan, Las Labores, Villarrubia de los Ojos, Fuente el Fresno, Malagón, Fernancalejo, Peralillo Alto, Ciudad Real, Miguelturra, El Pozuelo de Calatrava, Almagro y Moral de Calatrava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 50 del vigente Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de 1924.

Ciudad Real a 3 de Octubre de 1925.—El Secretario, Cipriano Arteché.

P—1265

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE TERUEL

Habiéndose reconocido de suma utilidad el establecimiento de un servicio regular y diario, clase A (explicación exclusiva), para tracción de viajeros y correo (pero sin subvención alguna por dicho último concepto), con autobuses reglamentarios, de Teruel a Villarroya de los Pinares, e hijuela de Casa Albergue a Camariñas, pueblos del tránsito, arranque y término de la linea e hijuela mencionada, se invita a cuantos empresarios de tracción mecánica deseen concurrir al servicio mencionado, a la presentación de sus proyectos de servicio, en la Secretaría de esta Junta (Administración principal de Correos, Intervención), de nueve a trece de la mañana y de diez y ocho a diez y nueve y media de la tarde, por espacio de treinta días, a partir del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se participa a los interesados, así para la presentación de sus proyectos, o como para cuantas inscripciones al efecto de su presentación, se darán piezas.

Teruel, 8 de Octubre de 1925.—El Secretario, Segundo Alvarez.—El Presidente, Alfaro.

P—1301

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE TOLEDO

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Torrijos y Almorox a Don Benito Sánchez Escobar, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Toledo, 7 de Octubre de 1925.—El Secretario, Claudio Fernández.

P—1280

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO CATALAN HIPOTECARIO

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 4 de Noviembre próximo, al objeto de aclarar lo dispuesto en el caso segundo del artículo 66 y 69 de los Estatutos.

Barcelona, 10 de Octubre de 1925.—Por el G. de A.: El Secretario, José Cirera.

X—3022

BANCO CASTELLANO

VALLADOLID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 3.463, expedido por este Banco con fecha 12 de Mayo de 1919 a nombre de D. Ricardo Romero Gutiérrez, representativo de 4.000 pesetas nominales en ocho obligaciones de Obras de Alcantarillado y Saneamiento de Valladolid, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de susodicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1925.—El Secretario general, Félix Cuadrillero Perrin.

X—2942

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.